

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 2, 2013-2014
APROBADO: 8 DE AGOSTO DE 2013
P. DE O. NÚM. 57
SERIE 2012-2013**

Fecha de presentación: 17 de mayo de 2013

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO (5) DEL ARTÍCULO 3.06 DEL CAPÍTULO III DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE FACULTAR AL DIRECTOR EJECUTIVO A AUTORIZAR CAMBIOS EN EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y/O DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE MANERA EXPERIMENTAL Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

J
est.
eyes

POR CUANTO: El Municipio de San Juan aprobó la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, a los fines de codificar en ella aquellas disposiciones sobre tránsito y estacionamiento vigentes en el Municipio de San Juan.

POR CUANTO: En el inciso (5) del Artículo 3.06 del referido estatuto municipal, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente a la Alcaldesa de la Capital para adoptar, con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente

informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria.

POR CUANTO: El trámite que se realiza para determinar la necesidad y deseabilidad de designar áreas de estacionamiento de manera experimental por sesenta (60) días requiere de un estudio de viabilidad que prepara el Subprograma de Tránsito y Transportación del Área de Operaciones e Ingeniería. Dicho estudio debe referirse al Director Ejecutivo del Municipio de San Juan para análisis y recomendación. Resulta deseable enmendar la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, a fin de facultar al Director Ejecutivo, además de la facultad que ya ostenta la Honorable Alcaldesa, para autorizar los cambios en el estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito de manera experimental a fin de que, una vez culminado el término dispuesto, se someta el asunto a la Legislatura Municipal para la acción legislativa correspondiente.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el inciso (5) del Artículo 3.06 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, para que se lea como sigue:

CAPITULO III

DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS POR LAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 3.01.-

...

Artículo 3.06.- Disposiciones adicionales sobre tránsito vehicular

(1) ...

"(5) Con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde o Alcaldesa de la Capital y al Director

o la Directora Ejecutivo(a) del Municipio de San Juan para que, en armonía con la Policía ~~[Insular y la Guardia Municipal]~~ de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección del tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la [Asamblea] Legislatura [m] Municipal para la acción legislativa que fuere necesari[~~o~~a].”

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

J
est.
mes


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Yvette del Valle Soto, Carlos Rubén Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Ana C. Ríus Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Sara de la Vega Ramos y Aixa Morell Perelló, y los señores Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

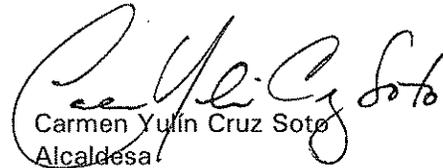
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de agosto de 2013.



Carmen E. Arraiza González
Secretaría
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

8 de agosto de 2013



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa